ANEXO No. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA.

BOGOTÁ, JULIO 2026

INTRODUCCIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, se presenta el análisis del sector correspondiente al proceso cuyo objeto es prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos, repuestos nuevos originales u homologados y mano de obra, a los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico-mecánica.

El presente estudio se elabora durante la etapa de planeación contractual, con el propósito de conocer las condiciones generales del sector relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento automotor, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Para ello, se revisan las características del mercado de talleres y proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el suministro de insumos y repuestos, la mano de obra especializada, la revisión técnico-mecánica, así como las condiciones propias de ejecución bajo demanda y a monto agotable.

De esta manera, el análisis permite identificar las condiciones de oferta y demanda, los posibles proveedores, las variables económicas que inciden en la prestación del servicio, los antecedentes contractuales disponibles, las condiciones técnicas mínimas requeridas, los aspectos ambientales asociados al manejo de residuos derivados del mantenimiento vehicular y los riesgos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

13386-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Los vehículos sobre los cuales se realizará el mantenimiento son:

El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de insumos, repuestos nuevos, originales u homologados y mano de obra calificada, para los vehículos Mazda de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente.

Los vehículos sobre los cuales se realizará el mantenimiento presentan las siguientes características:

Marca	Línea	Modelo	Clase	Tipo de carrocería	Tipo de combustible	Cilindraje	Cantidad
Mazda	CX-5	2016	Camioneta	Wagon	Gasolina	2.000 cc	2

Fuente: Ficha técnica mantenimiento vehículos Mazda.

El servicio comprende la atención integral de los vehículos, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, seguridad operativa, disponibilidad y cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas exigidas por la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para atender los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la ejecución contractual, así como para garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y nuevos, originales u homologados.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse de acuerdo con el kilometraje, las condiciones de uso de los vehículos, las recomendaciones del fabricante y el procedimiento interno aplicable al mantenimiento del parque automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El mantenimiento correctivo comprenderá las actividades necesarias para diagnosticar, reparar y poner en condiciones adecuadas de funcionamiento los vehículos cuando presenten fallas, daños, desgastes o pérdida de funcionalidad en alguno de sus sistemas, previa autorización del supervisor del contrato cuando haya lugar.

La revisión técnico-mecánica deberá realizarse a través de un Centro de Diagnóstico Automotor —CDA— legalmente constituido y autorizado, propio o contratado con un tercero, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Nota 1: Con el contrato se pretende cubrir la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Mazda de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra y revisión técnico-mecánica.

Nota 2: El servicio se prestará bajo demanda, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y previa autorización del supervisor del contrato, conforme al procedimiento establecido por la Entidad.

Nota 3: El número de vehículos corresponde a la información técnica actualmente reportada para el proceso. Cualquier variación deberá estar debidamente soportada por la dependencia competente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes de la presente contratación están codificados en el clasificador de Bienes y –servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento y reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento de los recursos (lo que ocurra primero), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran descritas en el **ANEXO "Ficha Técnica Mantenimiento Vehículos Mazda"**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Mazda de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo el suministro de insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra calificada y la revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente.

El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, las recomendaciones del fabricante, el kilometraje, el estado de los vehículos, las necesidades del servicio.

En el servicio de mantenimiento de los vehículos Mazda únicamente se instalarán repuestos nuevos, originales u homologados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. En ningún caso se permitirá la instalación de repuestos usados, remanufacturados, reconstruidos, adaptados o que no correspondan técnicamente a las condiciones requeridas para la marca, línea y modelo de los vehículos objeto del contrato.

Los repuestos nuevos, originales u homologados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar fabricados bajo los estándares técnicos y de calidad definidos por el fabricante del vehículo.
- Ser compatibles con la marca, línea, modelo, cilindraje y demás características técnicas de los vehículos objeto del contrato.
- Contar con trazabilidad sobre su procedencia, adquisición y suministro.
- Ser entregados e instalados en condiciones nuevas y aptas para su uso.
- Contar con la garantía técnica exigida en la ficha técnica y en los documentos del proceso.
- Estar soportados mediante la documentación correspondiente, cuando sea requerida por el supervisor del contrato.

El contratista deberá certificar durante la ejecución contractual la procedencia de los repuestos instalados en los vehículos, entregando al supervisor los soportes que permitan verificar que los mismos son nuevos, originales u homologados. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal del contratista y será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que la mano de obra, equipos, herramientas, instalaciones, procedimientos de diagnóstico, registro fotográfico, garantías y demás condiciones de prestación del servicio

cumplan con lo establecido en la ficha técnica del proceso. En particular, deberá contar con taller ubicado en la ciudad de Bogotá, equipos de diagnóstico compatibles con la marca Mazda, capacidad operativa suficiente para atender oportunamente los mantenimientos preventivos, correctivos y la revisión técnico-mecánica de los vehículos.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR DEL PROCESO

Una vez definido el sector objeto de análisis, asociado a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, incluyendo insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra y revisión técnico-mecánica, la Entidad establece los factores de análisis macroeconómico que pueden incidir en el comportamiento del sector y en la estructuración del presente proceso contractual.

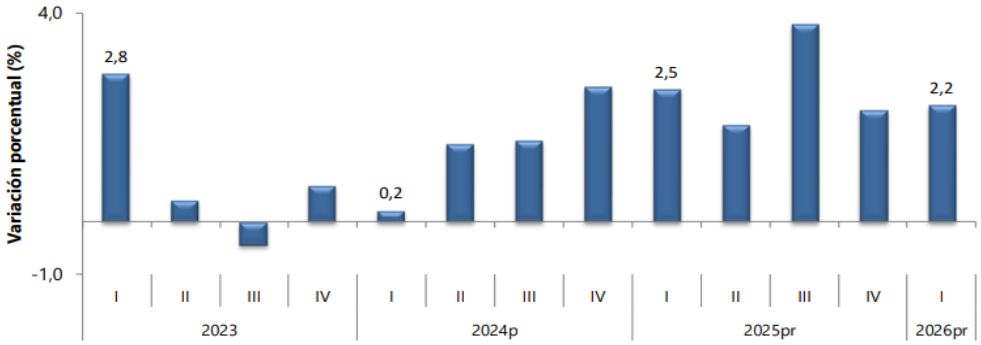
Para el presente estudio se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Producto Interno Bruto — PIB.
- Índice de Precios al Consumidor — IPC.
- Comportamiento de la inflación.
- Salario Mínimo Legal Mensual Vigente — SMLMV.
- Tasa Representativa del Mercado — TRM.
- Contexto político, normativo y regulatorio aplicable al servicio de mantenimiento vehicular.

El análisis de estos factores resulta pertinente en la medida en que el servicio requerido involucra mano de obra calificada, suministro de insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, equipos de diagnóstico, herramientas especializadas, revisión técnico-mecánica y demás actividades propias del sector de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. En ese sentido, variables como inflación, tasa de cambio, costos laborales y dinámica del comercio de autopartes pueden incidir en la formación de precios del mercado y en la capacidad de los proveedores para atender la necesidad de la Entidad.

El objeto contractual se relaciona directamente con el mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) vehículos Mazda CX-5, modelo 2016, clase camioneta, tipo de carrocería wagon, combustible gasolina y cilindraje de 2.000 cc, de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El servicio incluye insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra calificada y revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente.

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO — PIB



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

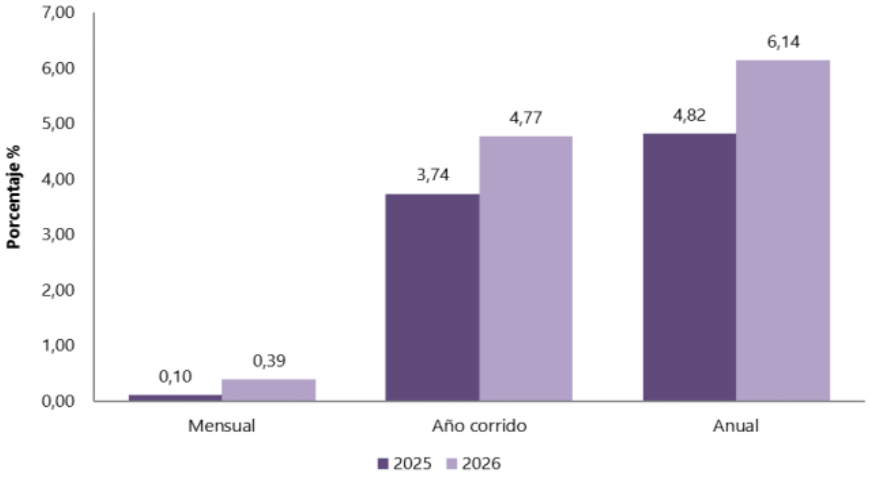
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

3.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR — IPC

El Índice de Precios al Consumidor — IPC permite analizar el comportamiento general de los precios de bienes y servicios en la economía, por lo cual constituye una variable relevante para el presente estudio de sector.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2026

Total Nacional Junio 2025 - 2026



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

3.3. SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente — SMLMV constituye una variable relevante dentro del análisis del sector, toda vez que incide en la estructura de costos laborales de los proveedores

A continuación, se presenta el comportamiento del salario mínimo legal mensual vigente y del auxilio de transporte durante el periodo 2010-2026:

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	Decreto 0159 de 2026 y Decreto 1470 de 2025
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	Decretos 1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	Decretos 2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	Decreto 2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	Decreto 1724 de 2021

2021	$ 908.526	$ 106.454	Decreto 1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	Decreto 2360 de 2019
2019	$ 828.116	$ 97.032	Decreto 2451 de 2018
2018	$ 781.242	$ 88.211	Decreto 2269 de 2017
2017	$ 737.717	$ 83.140	Decreto 2209 de 2016
2016	$ 689.455	$ 77.700	Decreto 2552 de 2015
2015	$ 644.350	$ 74.000	Decreto 2731 de 2014
2014	$ 616.000	$ 72.000	Decreto 3068 de 2013
2013	$ 589.500	$ 70.500	Decreto 2738 de 2012
2012	$ 566.700	$ 67.800	Decreto 4919 de 2011
2011	$ 535.600	$ 63.600	Decreto 33 de 2011
2010	$ 515.000	$ 61.500	Decreto 5053 de 2009

Fuente: Elaboración propia con base en la normativa salarial vigente.

Para 2026, el salario mínimo mensual legal vigente fue fijado transitoriamente en $1.750.905 mediante el Decreto 0159 de 2026, y el auxilio de transporte fue fijado en $249.095 mediante el Decreto 1470 de 2025.

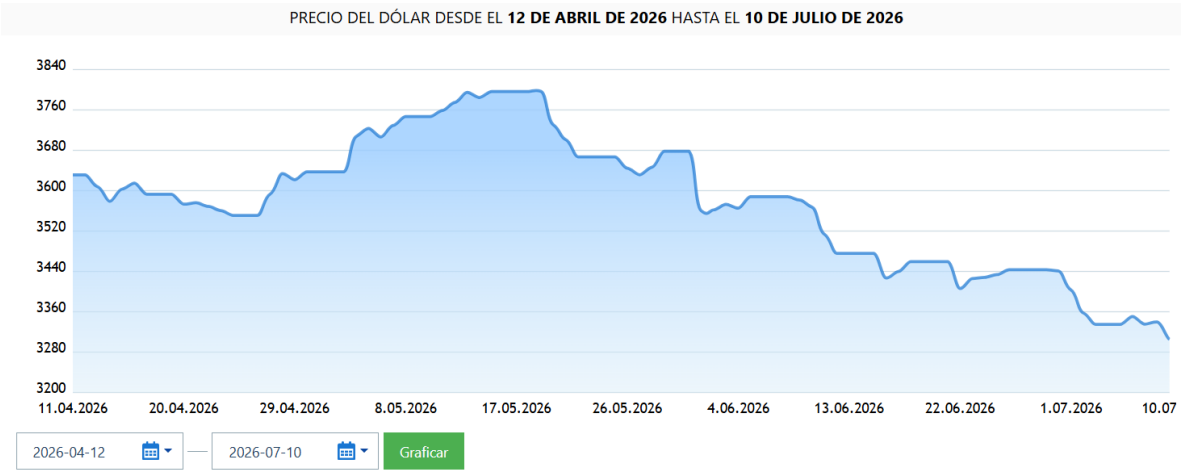
El incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte para la vigencia 2026 incide en los costos de prestación del servicio, particularmente en aquellos componentes asociados a mano de obra calificada, operación del taller, atención administrativa, diagnóstico, reparación, garantías y tiempos de respuesta.

3.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La Tasa Representativa del Mercado —TRM— constituye una variable relevante dentro del análisis del sector, toda vez que permite identificar el comportamiento de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar de los Estados Unidos, aspecto que puede incidir en los costos de vehículos, chasises, carrocerías, repuestos, autopartes, insumos, accesorios, equipos, materiales y componentes automotrices que tengan relación directa o indirecta con cadenas de suministro importadas.

De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM corresponde al promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario. Así mismo, esta tasa es calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

TRM vigente al Jueves 9 de Julio del 2026
1 USD = 3,339.65 COP
Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos Con Sesenta y Cinco Centavos



La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 9 de Julio del 2026 subió 4.15 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.12% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 17.62% (714.48 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6.92% (248.44 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

4. CONTEXTO POLITICO Y MARCO REGULATORIO

La normatividad aplicable al presente proceso de selección es la siguiente:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020.
- Decreto Nacional 1082 de 2015.
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y sus normas modificatorias.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Normatividad vigente aplicable a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
- Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el sistema de preferencias para personas con discapacidad en los procesos de contratación pública.

Así mismo, serán aplicables las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como las disposiciones civiles, comerciales, laborales, ambientales, de seguridad industrial, tránsito y transporte que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El presente proceso tiene por objeto contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo insumos, repuestos nuevos, originales u homologados y mano de obra, para los vehículos Mazda de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el marco regulatorio aplicable debe analizarse en función de la naturaleza técnica del servicio, la necesidad de preservar la seguridad operativa de los vehículos, la trazabilidad de los repuestos instalados, la garantía de los trabajos realizados y el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a la circulación de vehículos automotores.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1. CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso, el contratista podrá emplear herramientas, equipos, software, sistemas de diagnóstico, plataformas de seguimiento, mecanismos de control o demás tecnologías que permitan cumplir de manera eficiente el objeto contractual, siempre que dichas herramientas sean compatibles con los vehículos Mazda objeto del contrato y no impliquen costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Lo anterior resulta relevante teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Mazda puede requerir el uso de escáner de diagnóstico compatible con la marca, equipos de medición, herramientas especializadas, sistemas de registro fotográfico, control de inventarios, trazabilidad de repuestos y demás elementos que permitan garantizar la calidad, oportunidad y seguridad de las intervenciones realizadas.

En todo caso, la implementación de mejoras tecnológicas por parte del contratista no podrá modificar el alcance del objeto contractual, disminuir las condiciones técnicas exigidas, afectar la garantía de los servicios o generar valores adicionales a cargo de la Entidad.

5.2. AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Para el presente proceso, el contratista podrá ofrecer mejores condiciones técnicas, operativas o de servicio respecto de las mínimas exigidas por la Entidad, siempre que estas no contravengan las obligaciones establecidas en los documentos del proceso ni impliquen costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Las mejoras podrán estar relacionadas, entre otros aspectos, con tiempos de respuesta, disponibilidad de puestos de trabajo, herramientas de diagnóstico, trazabilidad documental, garantías, control de calidad, disponibilidad de repuestos nuevos, originales u homologados, registro fotográfico de las intervenciones, seguimiento del estado de los vehículos y demás condiciones que contribuyan a la adecuada prestación del servicio.

No obstante, cualquier mejora ofrecida deberá respetar las especificaciones técnicas del fabricante, las condiciones establecidas en la ficha técnica y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. En ningún caso podrán aceptarse repuestos usados, remanufacturados, reconstruidos, adaptados o que no correspondan a repuestos nuevos y nuevos, originales u homologados compatibles con los vehículos Mazda objeto del contrato.

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo lo referente a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentra definido en el Anexo "Ficha Técnica Mantenimiento Vehículos Mazda", el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) vehículos Mazda CX-5, modelo 2016, clase camioneta, tipo de carrocería wagon, combustible gasolina y cilindraje 2.000 cc, de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El alcance incluye el suministro de insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra calificada y el servicio de revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas para el taller, equipos, herramientas, garantías, tiempos de ejecución, certificación de repuestos, procedimiento de mantenimiento, revisión técnico-mecánica, normatividad ambiental, seguridad industrial y sanitaria, de conformidad con lo señalado en la ficha técnica del proceso.

6. DECRETO 332 DE 2020

Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 el cual indica que: "*Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables*." y al Decreto 634 de 2023 por medio del cual se modifica, la vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1^{0} de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 1⁰ de junio de 2022	A partir del 1⁰ de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%., teniendo en cuenta que el objeto del servicio se encontraría dentro de "Otras ramas".

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

7. DECRETO 1860 DE 2021

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, para establecer criterios diferenciales para Mipyme, y el fomento de ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; se realiza el siguiente análisis:

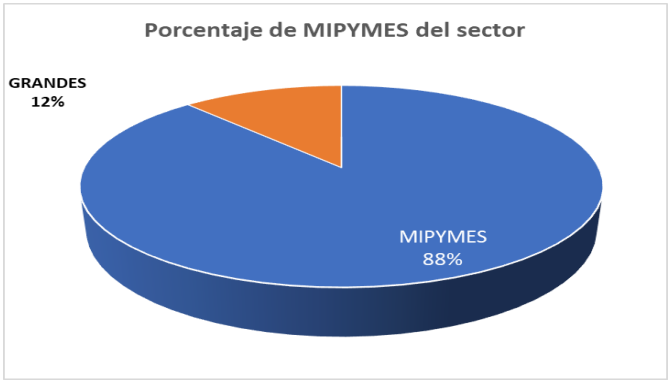
6.1. MIPYMES

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos de del PIE1 reportada para el año 2024, bajo los siguientes códigos:

G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, obteniendo los siguientes resultados:

Un total de 497 empresas, de las cuales 438 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 88% de las empresas del sector, siendo mayoría.

1 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades



6.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes es mayoría para el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; aplicando el criterio diferencial correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, lo que se traduce en una certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá acreditar su experiencia en UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del presente proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia del proponente del estudio previo del proceso, para lo cual se recomienda que el criterio quede así:

"*En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme deberá acreditar máximo CINCO (5) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y finalizados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas*".

6.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con

la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

Decreto 1082 de 2015:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

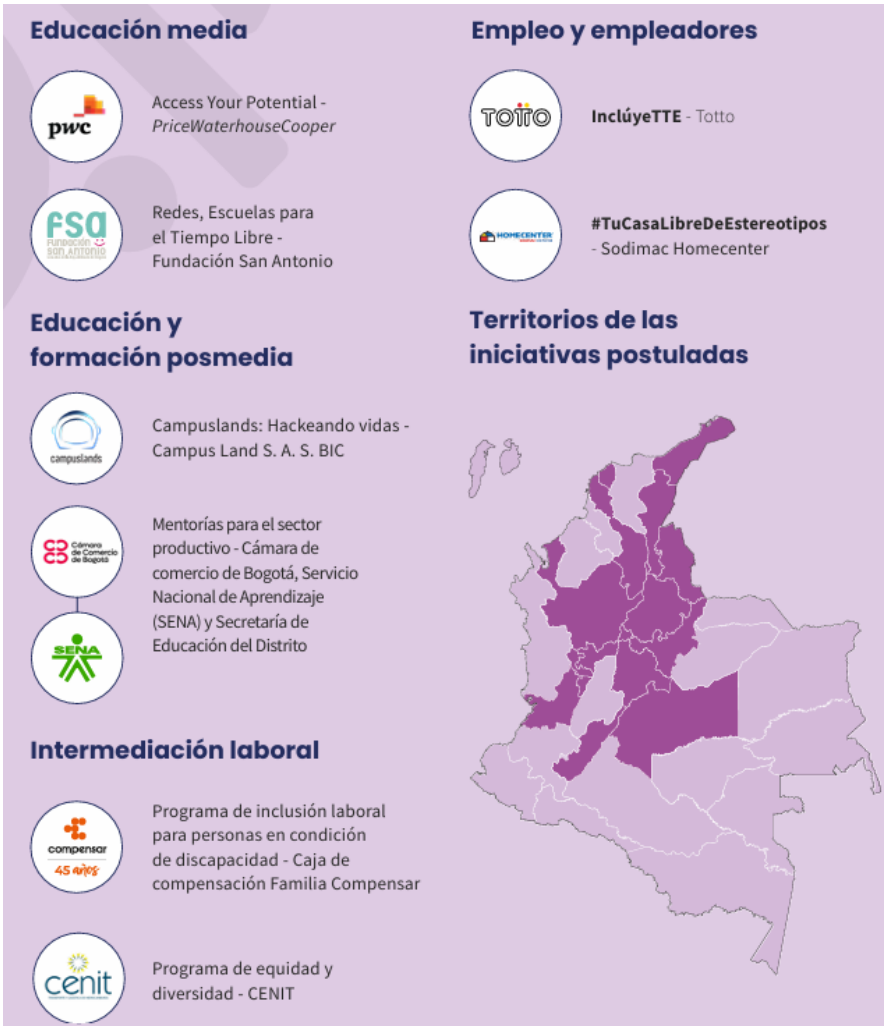
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…" Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV)	Desempleado - 63% Por cuenta propia - 23% Asalariado - 7% Empleado u obrero del sector privado - 4% Empleado u obrero del sector público - 2% Proyecto productivo - 1% (INEI.ANDI)	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE.	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Personas en condición de discapacidad	De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron "dificultad para realizar las actividades diarias"18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso.	Pensionado - 2%. Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17%	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Indígenas		NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD	NO APLICA
Comunidades NARP	En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018).	La tasa de desempleo se ubica en 10,3% y la tasa de informalidad en 77,9%, lo que evidencia la existencia de barreras de empleabilidad para esta población. De acuerdo con el Informe Nacional de Empleo Inclusivo —INEI, elaborado por la ANDI, el acceso a la educación y a la formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos, situación que limita las oportunidades de vinculación laboral. Así mismo, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es proporcionalmente más bajo, lo que incide en la concentración de esta población en empleos de menor calidad. Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo —INEI, ANDI.	NO APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308 (ARN en cifras. Marzo de 2024)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Marzo de 2024) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

Casos de éxito seleccionados Empleo Inclusivo



Fuente: Alianza por la Inclusión Laboral. *Informe Nacional de Empleo Inclusivo — INEI*

De acuerdo con el Informe Nacional de Empleo Inclusivo —INEI 2022-2023, publicado por la Alianza por la Inclusión Laboral, en la versión 2023 se recibieron 86 iniciativas que le apuestan al empleo inclusivo, las cuales fueron evaluadas por un comité conformado por expertos en temas de educación y empleo. El informe destaca que estos casos permiten visibilizar buenas prácticas orientadas a mitigar barreras de acceso y permanencia en el empleo formal, así como generar referentes nacionales que pueden ser replicados o adaptados a otros contextos.

Así mismo, el informe identifica casos de éxito en diferentes tramos de la trayectoria hacia el empleo, tales como educación media, educación y formación posmedia, intermediación laboral, y empleo y empleadores. Dentro de estos se incluyen iniciativas como **InclúyeTTE – Totto**, **#TuCasaLibreDeEstereotipos – Sodimac Homecenter**, el **Programa de inclusión laboral para personas en condición de discapacidad – Compensar**, y el **Programa de equidad y diversidad – CENIT**, entre otros.

En cuanto al enfoque territorial, el informe presenta un mapa de los territorios de las iniciativas postuladas, evidenciando que las acciones de empleo inclusivo se desarrollan en diferentes zonas del país.

Ahora bien, a partir de la información presentada en el Informe Nacional de Empleo Inclusivo —INEI 2022-2023, se evidencia que las iniciativas de empleo inclusivo se orientan a distintos momentos de la trayectoria hacia el empleo, incluyendo educación media, educación y formación posmedia, intermediación laboral, y empleo y empleadores. Así mismo, el informe mantiene un enfoque poblacional dirigido a identificar barreras de acceso y permanencia en el empleo formal para poblaciones que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral, tales como jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, población LGBTIQ+, migrantes, víctimas y otros grupos en condición de vulnerabilidad.

No obstante, para el presente proceso no se considera conveniente incluir una obligación específica ni un porcentaje mínimo de vinculación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio a contratar.

Lo anterior, por cuanto la ejecución contractual requiere mano de obra técnica calificada, diagnóstico automotor, manipulación e instalación de repuestos nuevos, originales u homologados, responsabilidad sobre la seguridad vehicular y cumplimiento de condiciones técnicas asociadas al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Mazda. Adicionalmente, el contrato se ejecutará bajo demanda, de acuerdo con las necesidades efectivas de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual, previa autorización del supervisor, y su presupuesto oficial corresponde a una bolsa a monto agotable.

En consecuencia, imponer una obligación porcentual de vinculación de población vulnerable podría afectar la idoneidad técnica requerida para la prestación del servicio o restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Lo anterior no impide que el futuro contratista, en el marco de su autonomía administrativa y operativa, pueda vincular personas pertenecientes a sujetos de especial protección constitucional en actividades compatibles con la ejecución contractual, siempre que ello no afecte la calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento técnico del servicio contratado.

En cuanto al Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que dicho instrumento establece medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad en la contratación pública. Sin embargo, su aplicación en materia de puntajes adicionales está referida a procesos en los cuales existe evaluación por criterios de calidad-precio.

En consecuencia, dado que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo factor de evaluación y selección es el menor precio, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente incorporar puntajes adicionales por las poblaciones antes mencionadas. La estructura de esta modalidad de selección impide la aplicación de criterios de ponderación distintos al precio, razón por la cual no se incluyen dichos incentivos en el presente proceso, sin que ello implique desconocimiento de las políticas de inclusión social del Estado colombiano.

6.3. CRITERIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, establece que:

De conformidad con lo contenido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, establece que:

> *"Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir* ***criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.***
>
> ***Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato****."(Negrilla y cursiva incluidos al texto original*

Así las cosas, dentro de los Criterios Habilitantes y Específicos se incluirán criterios ambientales como una NOTA que debe ir tanto en los Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones y/o Invitación Pública que indique:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán incluir requisitos habilitantes de carácter ambiental y social cuando la naturaleza del objeto a contratar así lo justifique.

En el presente proceso, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra y servicio de revisión técnico-mecánica, la actividad implica necesariamente la manipulación, generación y disposición de residuos peligrosos tales como aceites usados, llantas y otros materiales contaminantes, así como el uso de instalaciones físicas donde se realizarán las labores de mantenimiento.

Por lo anterior, y en atención a los riesgos ambientales inherentes a esta actividad, se incluyen en el Estudio Previo los requisitos habilitantes de carácter ambiental, los cuales son proporcionales al objeto del contrato y tienen por finalidad garantizar que el proponente seleccionado cuente con las condiciones técnicas, físicas y legales necesarias para ejecutar el contrato de manera ambientalmente responsable y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en particular la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto Distrital 265 de 2016.

6.4. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE – CRITERIOS SOCIALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 142 DE 2023

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 142 de 2023, que contempla la incorporación de criterios sociales en los procesos de contratación, tales como el fomento de la integración social de personas

con discapacidad, la inclusión de grupos vulnerables, la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, entre otros, es preciso señalar que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, en la cual el único factor de evaluación y selección del proponente es el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir en esta modalidad de selección una evaluación por criterios de calidad-precio que permita otorgar puntaje adicional por aspectos sociales, no es posible incorporar dichos criterios como factores de evaluación. Por lo anterior, para el presente proceso no se incluyen criterios sociales de conformidad con lo señalado en el Decreto 142 de 2023.

6.5. Area Operativa

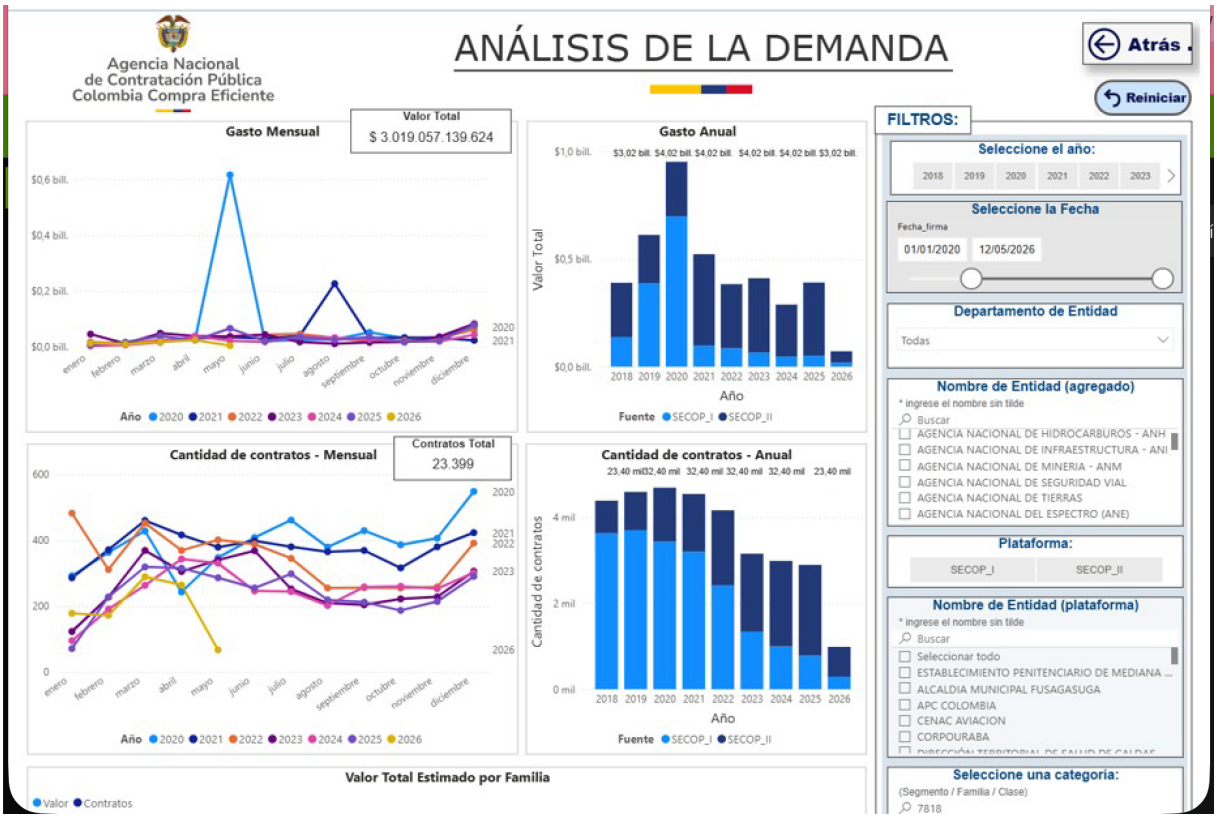
Para establecer las áreas mínimas del taller se tomó como referencia el Proceso de Selección N.° SCJ-SIF-SASI-020-2025, adelantado por la Dirección de Bienes, en el cual se exigió un área total de 900 m², distribuida entre operación y tránsito, máquinas y herramientas, almacén y bodega, y recepción y administración. Dicho requerimiento fue estructurado para garantizar la disponibilidad de seis (6) puestos de trabajo y la atención de un parque automotor significativamente mayor. Para el presente proceso, cuyo alcance comprende únicamente dos (2) vehículos, sin que se requiera su atención simultánea, las áreas mínimas se determinaron de manera proporcional a un (1) puesto de trabajo, conservando la distribución funcional prevista en el proceso de referencia.

En consecuencia, se considera técnicamente suficiente un área mínima aproximada de 170 m², distribuida entre las diferentes zonas del taller, garantizando que se cuente con espacios adecuados para la operación, circulación, ubicación de máquinas y herramientas, almacenamiento de repuestos e insumos, y actividades de recepción y gestión administrativa, sin imponer condiciones superiores a las necesarias para la correcta ejecución del contrato.

7. ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA

7.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

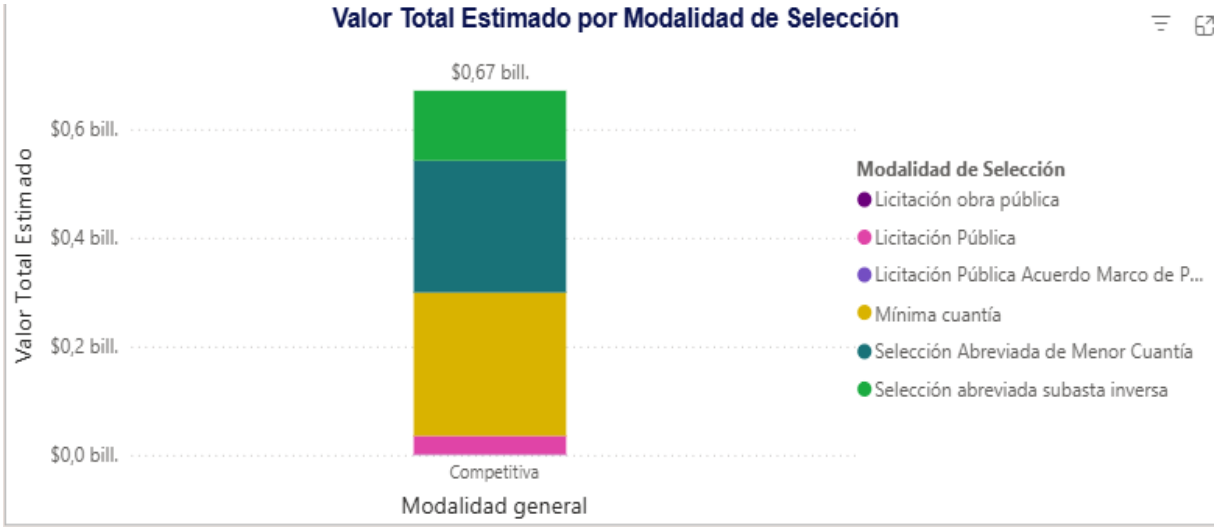
De acuerdo con la identificación de los códigos de clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para el presente proceso, los cuales se relacionan con anterioridad, se obtuvo, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2021 las entidades públicas han celebrado 11.138 contratos adjudicados por valor de $0,67 billones de pesos, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas del presente proceso.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

La contratación pública entre 2018 y 2026, con un valor total de $3,02 billones y 23.399 contratos. Se observa que 2020 fue el año con el mayor gasto anual, mientras que a partir de 2022 hay una disminución progresiva tanto en el valor contratado como en la cantidad de contratos. A nivel mensual, el gasto presenta variaciones importantes, con un pico destacado en junio de 2020, lo que indica una concentración de la inversión en ese periodo. En general, el análisis evidencia una reducción de la actividad contractual en los años más recientes, especialmente en 2026, debido a que corresponde a un periodo aún en curso.

En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados en donde se evidencia que la mayoría de los contratos celebrados se realizaron a través de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía y Mínima Cuantía.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso en particular, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que brindan bienes y/o servicios relacionados con el objeto de la presente contratación; de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página de SECOP y la información del mercado, los posibles proveedores, son:

EMPRESAS
INVERSIONES EL NORTE SAS
AUTOS MONGUI SAS
SALUD CAR OPERACIÓN COLOMBIA SA
CENTRO CAR 19 LTDA
MORARCI GROUP SAS
HYUNDAI AUTOS SAS
PRECAR LTDA SAS
SAESCO INGENIERIA SAS
DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS
CAR SCANNER SAS
COMPAÑÍA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
PITA AUTOS SAS
TALLER JR MAQUINARIA SOLUCIONES SAS
CATERCOL SA
AGROAUTOMOTORA SAS
CTA DE SERVICIOS TECNICOS AUTOMOTRIZ
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS
COMECIALIZADORA ANG SAS
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA
DIESEL ELECTRONIC SAS
CBM CENTRO AUTOMOTRIZ

EMPRESAS
CARCO SA
DOSMOPAR SAS
AUTOCHEVROLET SAS
AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS
SERVICIOS TECNICOS SOLVET
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
MAQUINAUTOS INGENIERIA SAS

7.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda permite analizar el comportamiento de las adquisiciones históricas del presente servicio.

7.2.1. ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al investigar el histórico de las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encontró que la entidad ha contratado los siguientes servicios con similares características a las registradas en el presente análisis.

CONTRATO	OBJETO	MONTO
1632-2024 - Operación de Mercado Abierto 65563172	Mantenimiento vehículos multimarca	$196,458,256
SCJ-1781-2023	Mantenimiento vehículos multimarca	$ 265.987.694
SCJ-1859-2022 $ 149.499.968	Mantenimiento vehículos multimarca	$ 149.499.968
SCJ-SIF-SASI-014-2021	Mantenimiento preventivo y correctivo Toyota y multimarca	$ 243.150.113

7.2.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

La verificación a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii de procesos contratados por parte de las entidades estatales colombianas cuyos servicios guardan relación con las características requeridas en este proceso de contratación se relacionan a continuación:

	ENTIDAD	OBJETO	MONTO	AÑO	MODALIDAD	No. PROCESO	No. CERTIFICACIONES	% INICIAL DE DESCUENTO	% LANCES	PROPONENTES	GARANTÍAS
1	Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez"	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a todo costo (repuestos con mano de obra e iva incluido) de los vehículos multimarca livianos (automóviles, camionetas, camperos, pickup.	210.000.000	2025	Menor cuantía	PN CENOP SA MC 036 2025	3	N.A.	N.A.	1	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
2	Departamento de Policía Cesar	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye suministro de repuestos originales para las motocicletas multimarca adscritas al parque automotor de la Policía Metropolitana	1.880.934.927	2025	Menor cuantía	PN DECES SA MC 016 2025	3	N.A.	N.A.	2	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio
3	Dirección de Inteligencia Policial	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas multimarca de la policía nacional dirección de inteligencia policial vigencia 2025-2026	646.379.660	2025	Subasta Inversa	PN DIPOL SA 049-2025		2%	2%	7	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
4	Departamento de Antioquia	Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad del Departamento de Antioquia para los vehículos multimarca	216.855.090	2023	Subasta Inversa	15446	3	5%	1%	3	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- Los procesos fueron adjudicados y existió pluralidad de oferentes dentro de los mismos, lo que demuestra que el mercado existe diversidad de empresas que podrían tener la capacidad de presentarse en el proceso de selección en curso.
- Se evidencia que, se han generado este tipo de adquisiciones a nivel nacional, como las se requieren en el presente proceso, por lo que de los mismos es posible obtener información que sirva de referencia para la estructuración del estudio de sector y del estudio previo.
- Dentro de los requisitos de experiencia del proponente que se solicitaron en estos procesos, se requirieron contratos cuyo objeto y/o alcance estuvieran asociados al objeto del contrato, cuya sumatoria de los contratos correspondiera en su mayoría con el 100% del valor del presupuesto establecido, por lo que este aspecto será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de experiencia del proponente.
- Se revisaron procesos de contratación cuyos objetos y valores se encuentra asociados a las actividades del proceso, evidenciándose que para acreditar el requisito de experiencia se solicitaba lo siguiente

 - Un rango entre 1 y 3 contratos

Partiendo de esta base, se analizó si este número de contratos, tanto para el rango de mínimos como de máximos, permite establecer la idoneidad técnica necesaria para ejecutar las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento del objeto, encontrándose que los contratistas seleccionados en los procesos verificados se ejecutaron los contratos a cabalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, las características del servicio a prestar, el mercado que le asiste, así como la búsqueda de fomentar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la idoneidad para la prestación del servicio, se considera lo siguiente:

- Para el mínimo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar un rango de 1 contrato, teniendo en cuenta el punto máximo encontrado en la muestra verificada en el presente estudio, así como que la entidad considera pertinente que el futuro contratista demuestre continuidad ejecutando este tipo de proyectos.
- Para el máximo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar hasta 4 contratos, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es alto y el punto máximo entre la oscilación presentada en la muestra verificada en el presente estudio.

Teniendo en cuenta los antecedentes revisados, en los cuales se observó que la experiencia fue exigida en un rango de uno (1) a tres (3) contratos, y considerando el valor del presupuesto oficial, la naturaleza especializada del servicio, la necesidad de acreditar experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, suministro de repuestos, insumos y mano de obra, así como la conveniencia de permitir pluralidad de oferentes, se considera razonable exigir que la experiencia pueda acreditarse con hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.

Esta regla permite verificar la idoneidad del proponente sin restringir injustificadamente la participación, especialmente en un proceso de mínima cuantía cuyo presupuesto oficial asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

De igual manera, de la revisión de los procesos adelantados por otras entidades estatales, se evidenció que los procesos relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos suelen estructurarse bajo

esquemas de prestación de servicios a todo costo, por precios unitarios o a monto agotable, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra. Así mismo, se observa que, además de la experiencia del proponente, las entidades incorporan requisitos habilitantes y condiciones de ejecución asociados a la capacidad jurídica, cumplimiento de especificaciones técnicas, disponibilidad operativa para la atención del servicio, acreditación de experiencia específica en mantenimiento automotor y constitución de garantías contractuales.

En términos generales, los procesos revisados contemplan amparos relacionados con el cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y, cuando aplica, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. De igual manera, se identifican obligaciones orientadas a garantizar la oportunidad en la prestación del servicio, la calidad de los repuestos e insumos, la autorización previa de los mantenimientos, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por cada entidad.

8. RIESGOS A SOLICITAR EN EL PROCESO

Los riesgos identificables que aplican para el presente proyecto se encuentran identificados y relacionados en el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS A SOLICITAR EN EL PROCESO

Una vez revisada la naturaleza de los contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedanconfigurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretariade Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83,Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., las siguientes garantías así:

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y seis **(6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

9.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual

deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis **(6) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

9.3. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

9.4. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mimos y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

10. ESTUDIO DE MERCADO

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en especial lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, según el cual las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En este sentido, una vez identificada la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y determinados los servicios requeridos para satisfacerla, se adelanta el presente estudio con el fin de analizar el mercado relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos

automotores, incluyendo insumos, repuestos nuevos, originales u homologados, mano de obra calificada y revisión técnico-mecánica.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", con el propósito de orientar a las Entidades Estatales en el cumplimiento del deber de análisis del sector, suministrando herramientas que permitan comprender el mercado del bien o servicio que se pretende adquirir y estructurar el proceso de contratación bajo criterios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y adecuada gestión del riesgo.

Por lo anterior, el presente estudio se desarrolla de acuerdo con los parámetros definidos para el análisis del sector y del mercado, incluyendo, entre otros aspectos, el estudio de la oferta, la demanda, los antecedentes contractuales, las condiciones técnicas del servicio, los posibles proveedores, las variables económicas que pueden incidir en los precios y los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En el marco de sus competencias, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contratar el siguiente objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA..

El servicio requerido se encuentra dirigido a dos (2) vehículos Mazda CX-5, modelo 2016, clase camioneta, tipo de carrocería wagon, combustible gasolina y cilindraje 2.000 cc, de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En consecuencia, el análisis de mercado debe considerar las particularidades técnicas de la marca, la disponibilidad de repuestos nuevos y nuevos, originales u homologados, la capacidad operativa del taller, los equipos de diagnóstico compatibles con Mazda y los servicios complementarios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y seguridad de los vehículos.

A través del presente estudio se establecen herramientas y procedimientos para analizar y comprender las dinámicas del mercado del servicio que la Entidad pretende contratar. Lo anterior permitirá estructurar el proceso de contratación con fundamento en información objetiva, suficiente y pertinente, orientada a garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto del proceso de selección, el estudio de oferta realizado en el presente proceso, se realizó la búsqueda de potenciales empresas con la capacidad de ejecutar el objeto del actual contrato a celebrar. La búsqueda de los potenciales proveedores se realizó principalmente a partir de las siguientes 3 fuentes:

- **Superintendencia de Sociedades** (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente de los códigos CIIU del subsector económico, identificados**.**
- **Buscador de procesos SECOP**. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOP I y SECOP II, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos similares y en especial

en las empresas participantes en los anteriores procesos de selección adelantados por la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia relacionados con el objeto del presente proceso.

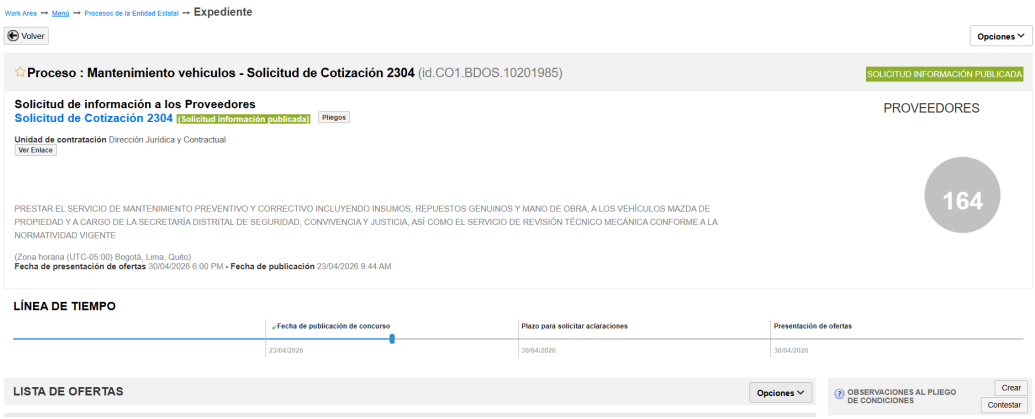
- **Registro de Proveedores SECOP II** (Códigos UNSPC del presente proceso).

10.1.1. EVENTO DE COTIZACIÓN SECOP II

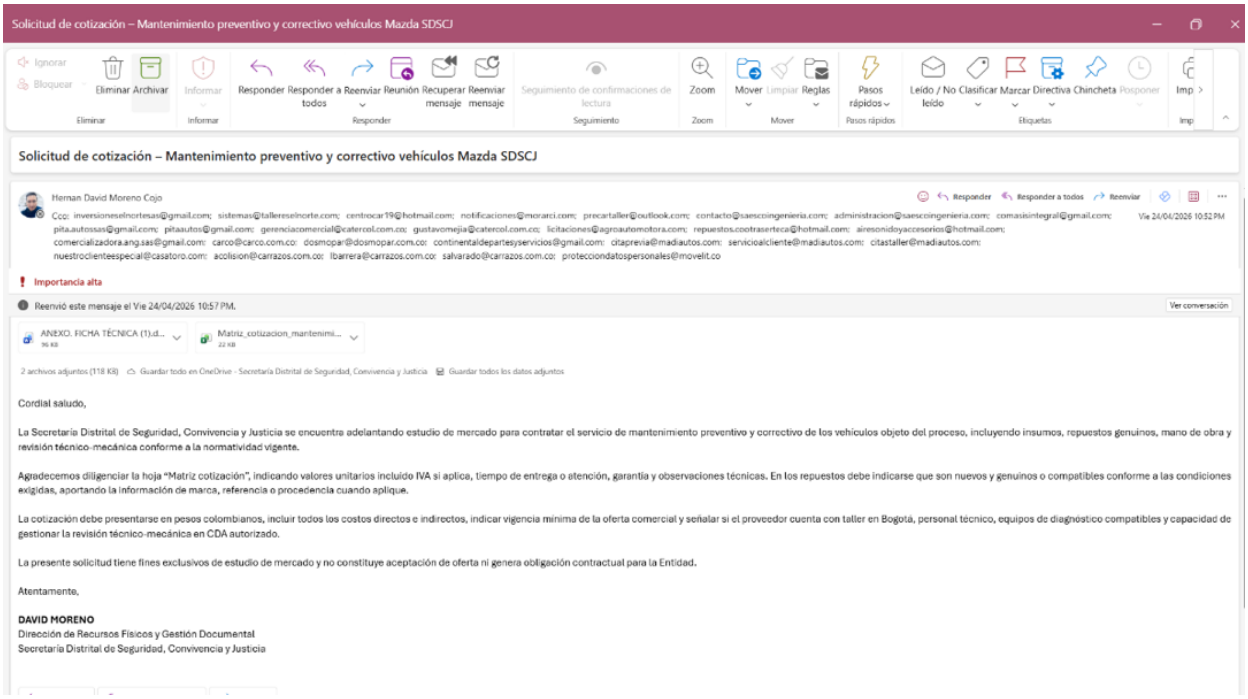
La Entidad publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización No. SCJ-SIF23-04-2026, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo insumos, repuestos nuevos, originales u homologados y mano de obra para los vehículos objeto del proceso, así como el servicio de revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente.

El evento fue publicado el día 23 de abril de 2026, con plazo para la presentación de cotizaciones hasta el 30 de abril de 2026, y fue dirigido a los proveedores registrados en la plataforma SECOP II para el objeto requerido.

Como resultado del respectivo evento de cotización, no se recibieron cotizaciones por parte de los proveedores invitados, razón por la cual esta fuente no arrojó valores de referencia para la determinación del presupuesto oficial del proceso.



De manera complementaria, la Entidad remitió solicitudes de cotización por correo electrónico a potenciales proveedores del sector; sin embargo, tampoco se recibieron respuestas efectivas que permitieran estructurar el presupuesto oficial con base en cotizaciones directas de mercado.



En consecuencia, la Entidad acudió a fuentes alternativas de información, tales como antecedentes contractuales propios, referencias históricas de precios, procesos anteriores relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Mazda y la depuración técnica de ítems aplicables a los vehículos objeto del proceso, con el fin de contar con elementos objetivos, verificables y razonables para la estimación del presupuesto.

11. METODOLOGÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que el evento de cotización publicado por la Entidad no arrojó cotizaciones y que las solicitudes remitidas por correo electrónico a potenciales proveedores tampoco generaron respuestas efectivas, se acudió a fuentes alternativas de información para estructurar el análisis de precios y estimar el presupuesto oficial del presente proceso.

Adicionalmente, en la revisión de procesos similares disponibles en SECOP y demás fuentes de consulta no se identificaron antecedentes recientes que resultaran plenamente comparables y específicos para vehículos Mazda CX-5 modelo 2016, con las condiciones particulares de kilometraje, uso y configuración técnica de los vehículos objeto del proceso. Por lo anterior, se tomó como insumo principal la información histórica disponible de la Entidad, relacionada con procesos anteriores de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Mazda, incluidos insumos, repuestos, mano de obra y revisión técnico-mecánica.

Para la construcción del análisis se adelantó el siguiente procedimiento:

1. Identificación de la fuente histórica de precios.

Ante la ausencia de cotizaciones recibidas en el evento publicado y en las solicitudes remitidas por correo electrónico, se tomó como insumo principal el antecedente contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondiente al **Evento de Cotización No. 20444**, cuyo objeto consistió en "prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido insumos, repuestos nuevos, originales u homologados y mano de obra, a los vehículos de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, marca Mazda, así como el servicio de revisión técnico-mecánica", adelantado en el marco del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

Dicho antecedente permitió contar con una base histórica de ítems y precios asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Mazda, incluyendo repuestos, insumos, mano de obra y revisión técnico-mecánica, la cual fue utilizada como referencia para la depuración técnica y económica del presente proceso.

2. Normalización y actualización de los precios históricos.

Teniendo en cuenta que la oferta ganadora del antecedente contractual aplicó un descuento frente a los valores establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, para efectos del presente análisis se procedió a reversar dicho descuento, con el fin de llevar los valores ofertados a una base de referencia previa al descuento aplicado.

Para ello, se tomó como referencia el porcentaje de descuento identificado en el proceso histórico y se realizó el ajuste correspondiente sobre los valores unitarios, de manera que los precios utilizados en la matriz no reflejaran únicamente la condición particular de la oferta ganadora, sino una aproximación más amplia al valor de referencia del catálogo y del mercado en ese momento.

Posteriormente, los valores resultantes fueron actualizados a precios de la vigencia 2026 mediante la aplicación del IPC correspondiente, con el propósito de reconocer la variación de precios entre la fecha del antecedente contractual y la estructuración del presente proceso. Esta actualización permite contar con precios de referencia más acordes con las condiciones actuales del mercado, sin desconocer la trazabilidad del antecedente utilizado.

3. Revisión técnica de aplicabilidad.

El listado fue revisado teniendo en cuenta las condiciones específicas de los vehículos objeto del proceso, esto es: **Mazda CX-5 modelo 2016, con aproximadamente 160.000 kilómetros, transmisión automática y tracción 4x4**. Bajo este criterio, se verificó qué ítems podían resultar procedentes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, cuáles requerían validación técnica adicional y cuáles no eran aplicables.

Como resultado de la revisión técnica, los ítems fueron clasificados categorías (ver anexo de precios de referencia). De la depuración efectuada se obtuvieron 378 ítems.

8. Conformación del listado de precios de referencia.

Con base en los ítems clasificados, se estructuró el listado de precios de referencia del proceso. Este listado tiene como finalidad servir de base para la presentación y evaluación de las ofertas económicas, permitiendo comparar los valores ofertados por los proponentes bajo parámetros objetivos y verificables.

En todo caso, se precisa que la inclusión de un ítem dentro del listado de precios de referencia no implica que dicho elemento vaya a ser requerido, autorizado o ejecutado durante el contrato. Su incorporación obedece a la necesidad de contar con una base económica amplia y preventiva, que permita atender eventuales necesidades de mantenimiento correctivo que puedan presentarse durante la ejecución contractual, de acuerdo con el diagnóstico técnico de los vehículos.

9. Revisión Tecno-Mecánica

Para el ítem correspondiente a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos Mazda CX-5 modelo 2016, se consultaron referencias públicas de Centros de Diagnóstico Automotor CDA ubicados en Bogotá D.C., para vehículos livianos particulares, categoría aplicable a los vehículos objeto del proceso.

Como resultado de la consulta, se identificaron valores de referencia de $342.100, $316.000 y $338.696, obteniendo un promedio de $332.265, valor que se toma como base para la estimación del precio de referencia del ítem.

Teniendo en cuenta los costos asociados a las estampillas distritales aplicables al contrato —Estampilla Universidad Distrital 1,1%, Estampilla Pro-Cultura 0,5% y Estampilla Personas Mayores 2,0%—, equivalentes en conjunto al 3,6%, Por lo anterior, para efectos del listado de precios de referencia y diligenciamiento en SECOP II, se adopta como precio unitario techo para el ítem de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($344.673).**

12. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Bienes de la Entidad, en relación con la ejecución del Contrato 036-2025, cuyo objeto comprendió el mantenimiento de vehículos Mazda, se evidenció que durante la vigencia 2025 se efectuaron pagos por valor total de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($18.486.739).



Luis Mauricio Fajardo
Para: Hernan David Moreno Cojo; Guillermo Camargo Rincon

HISTÓRICO CONT. 36-2025.xl...
Descargado

Buenos días,

Remito información sobre ejecución del Contrato 36-2025 para el mantenimiento de vehículos Mazda:

PAGOS EFECTUADOS							
No	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1	2025	14180	15-12-2025	$12.103.252	MANTENIMIENTO ABRIL 2025	14-02-2025	30-04-2025
2	2025	14193	15-12-2025	$4.600.302	MANTENIMIENTO MAYO 2025	01-05-2025	31-05-2025
3	2025	14260	16-12-2025	$314.820	MANTENIMIENTO JUNIO 2025	01-06-2025	30-06-2025
4	2026	19193	25-03-2026	$1.468.365	MANTENIMIENTO JULIO 2025	01-07-2025	31-07-2025
			TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$18.486.739			

Con el fin de actualizar dicho valor a la vigencia 2026, se consideran dos variables económicas relevantes para el objeto contractual: i) el Índice de Precios al Consumidor —IPC—, como referente general de actualización de precios de bienes, insumos, repuestos y servicios; y ii) el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente —SMMLV—, teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incorpora un componente significativo de mano de obra técnica calificada y tempario.

Concepto	Operación	Resultado
Total histórico pagado Contrato 36-2025		$18.486.739
Número de conceptos de mantenimiento reportados	Abril, mayo, junio y julio	4
Promedio histórico por concepto	$18.486.739 / 4	$4.621.684,75
Actualización IPC 5,10%	$4.621.684,75 × 1,051	$4.857.390,67
Actualización SMMLV 2026 23%	$4.857.390,67 × 1,23	$5.974.590,53
Diferencia frente a $6.000.000	$6.000.000 - $5.974.590,53	$25.409,47
Porcentaje de diferencia	$25.409,47 / $6.000.000	0,42%
Presupuesto oficial / plazo estimado	**$30.000.000 / 5 meses**	**$6.000.000**

No obstante, debe precisarse que el comportamiento histórico de pagos constituye una de las referencias para la estimación del presupuesto, pero no refleja necesariamente la totalidad de las necesidades que pueden presentarse durante la nueva ejecución contractual, se estimó considerando el mínimo valor a apropiar mensualmente para cumplir los requerimientos de mantenimiento que requieran los vehículos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento de vehículos Mazda se prestará bajo demanda, de acuerdo con los diagnósticos técnicos, las necesidades efectivas de mantenimiento preventivo y correctivo, la autorización previa del supervisor y el recibo a satisfacción.

Adicionalmente, los vehículos objeto del presente proceso corresponden a Mazda CX-5 modelo 2016, cuyas condiciones de uso, antigüedad y kilometraje pueden generar necesidades de mantenimiento correctivo,

suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, insumos, mano de obra especializada, tempario y revisión técnico-mecánica, cuyos costos pueden variar de acuerdo con el estado real de los vehículos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información histórica de consumo, la actualización de valores a la vigencia 2026 mediante referentes como IPC y SMMLV, la naturaleza preventiva y correctiva del servicio, la ejecución bajo demanda, la metodología de depuración técnica del listado de ítems, la actualización de precios de referencia a la vigencia 2026 y la disponibilidad presupuestal definida en el PAA, se estima para el presente contrato un valor mensual de referencia de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

Con base en lo anterior, y proyectando una ejecución estimada de cinco (5) meses, el presupuesto oficial del proceso se establece en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial se establece bajo la modalidad de **bolsa a monto agotable**, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato dependerá de las necesidades efectivas de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante el plazo contractual, así como la revisión técnico-mecánica, autorizaciones previas y recibos a satisfacción que emita la supervisión del contrato.

En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará únicamente respecto de los servicios, repuestos, insumos, mano de obra y actividades efectivamente requeridos por la Entidad, previa emisión del diagnóstico correspondiente, autorización de la supervisión y recibo a satisfacción. Por lo tanto, la existencia del presupuesto bajo la modalidad de bolsa a monto agotable no genera obligación de agotar la totalidad de los recursos asignados ni de ejecutar todos los ítems incluidos en el listado de precios de referencia.

Los pagos se efectuarán conforme a los servicios realmente prestados, autorizados y recibidos a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto oficial disponible, sin superar el valor total establecido para el proceso.

Nota: De conformidad con el Decreto 175 de 2025, el contratista deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias que resulten aplicables, incluyendo el Impuesto de Timbre Nacional cuando haya lugar, conforme a las condiciones, tarifas y requisitos de causación previstos en la normativa vigente.

RAFAEL MAURICIO SOPÓ SOLANO
DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Hernan David Moreno Cojo, Contratista DRFyGD